AVISO DE NO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

LAURA MARCELA GARCÍA CABANA, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 46.381.280, en su calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante Resolución No. SSPD-20251000559375 del 7 de noviembre de 2025 y posesionada mediante acta No. 00000627 del 11 de noviembre de 2025, debidamente facultada por delegación para contratar mediante Resolución No. 20261000272455 del 8 de abril de 2026, informa a los interesados en participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa **No. SSPD-SASI-001-2026** lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 2, Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se elaboraron los estudios previos requeridos y se publicó el aviso de convocatoria del proceso de selección de abreviada de por subasta inversa **No. SSPD-SASI-001-2026.**

Que, en aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección puede ser objeto de limitación a MiPymes, siempre y cuando se cumplan las reglas establecidas en la citada norma.

Que, en cumplimiento de las disposiciones previamente citadas, en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas hasta el 26 de mayo de 2026.

Que, vencido el término señalado, no se recibió manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, razón por la cual no se configuran los presupuestos legales y reglamentarios para restringir la participación exclusivamente a este segmento empresarial. En consecuencia, el presente proceso **NO se limitará a MiPymes** y podrá participar cualquier interesado en el proceso de selección.

Por lo anterior se informa:

PRIMERO: NO SE LIMITA a Mipymes colombianas el proceso de selección abreviada por subasta inversa **No. SSPD-SASI-001-2026**, cuyo objeto corresponde a "*Adquisición de soporte y garantía de dispositivo de Balanceo de Carga para contar con la característica de Alta Disponibilidad"*, por no haberse cumplido los requisitos establecidos en la normatividad antes citada, al no recibirse solicitudes de limitación a Mipymes por parte de los interesados.

Dado en Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Directora Administrativa

Proyectó: Héctor Felipe Hernández Barbosa – Profesional Especializado DAGCA
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Aprobó: Dayssi Orozco Tarquino - Asesora Dirección Administrativa